



RELACIÓN DE DECRETOS



Relación número	Fecha
201700035	27/01/2017

En virtud de las competencias delegadas en los/las Concejales/as-Presidentes/as de Distrito por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín de la Comunidad de Madrid núm. 267, de 10 de noviembre de 2015) y Resolución del Director de la Agencia Tributaria de 30 de diciembre de 2015 (Boletín de la Comunidad de Madrid núm. 8, de 11 de enero de 2016), vengo en adoptar los siguientes Decretos:

1. Número de expediente: **108/2016/06669**

PRIMERO: Otorgar a la ASOCIACION COREA DE HUNTINGTON ESPAÑOLA, por un período de cuatro años desde el día de la puesta a disposición efectiva del inmueble, una autorización especial de uso del local o inmueble de titularidad municipal, cuyas características se indican:

- Situación: Av. Cardenal Herrera Oria núm. 84 c/v a calle Manresa número 1, del Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- Inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, con el número 490
- Naturaleza: Bien de dominio público destinado a servicio público
- Superficie: 805,90 metros cuadrados
- Destino: servicio público

SEGUNDO: La autorización especial de uso se someterá a las siguientes condiciones:

1. La autorización especial de uso del inmueble indicado se otorga a la ASOCIACIÓN COREA DE HUNTINGTON ESPAÑOLA a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios para la realización de actividades que recoge el Proyecto que se aporta como anexo a esta propuesta.

2. La autorización no será transmisible.

3. Su plazo máximo de duración será de cuatro años, prorrogable por cuatro años más, en los términos establecidos en el artículo 90.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a contar desde el mismo día de la puesta a disposición efectiva de las instalaciones, según conste en el acta de entrega incorporada en el expediente.

4. La autorización de uso tendrá carácter gratuito al concurrir el supuesto de excepción recogido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por ser su destinataria una entidad sin ánimo de lucro y que la utilización del espacio solicitado no lleva aparejada una utilidad económica para la entidad beneficiaria.

5. La presente autorización podrá ser revocada unilateralmente en cualquier momento



por el Distrito de Fuencarral-El Pardo por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben el uso general. En estos casos, será únicamente necesario un preaviso de tres meses.

La presente autorización también podrá ser revocada, sin derecho indemnizatorio alguno, por incumplimiento de las condiciones fijadas en la misma, en cuyo caso el plazo de preaviso será de treinta días naturales.

6. No serán permitidas todas aquellas actividades que no respeten los derechos humanos, contravengan el principio de igualdad y discriminen en razón de género, origen racial o étnico, edad, discapacidad, religión o creencias y orientación sexual.

No se permitirá el cobro de los derechos de explotación de obras intelectuales, artísticas, culturales producidas en el espacio cedido.

7. El inmueble cedido se encuentra actualmente en obras para adaptarlo a las condiciones normales de uso. Por lo tanto, a la conclusión de las mismas la presente autorización adquirirá plena eficacia jurídica y se procederá a la puesta a disposición efectiva del inmueble. Dicha entrega se realizará mediante Acta de Recepción del inmueble, determinándose las condiciones de entrega del mismo.

8. El horario de utilización del inmueble para el desarrollo de las actividades que constituyen el proyecto cumplirá las normas generales de funcionamiento de actividades de pública concurrencia, y en particular aquellas reguladas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas. Se tendrá particularmente en cuenta el régimen de ruidos establecido en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica de 25/02/11 o la que en su caso la sustituya.

9. La asociación autorizada deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar la conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requerirán el correcto uso del local o inmueble objeto de autorización, debiendo asumir los gastos de conservación y mantenimiento, así como de los suministros.

10. Podrán ser autorizadas las obras de acondicionamiento que la asociación autorizada pretenda realizar, previo informe del Departamento de Servicios Técnicos del Distrito y autorización del órgano competente del Distrito de Fuencarral-El Pardo. Dichas obras serán supervisadas por los Servicios Técnicos del Distrito y cualesquiera otras que pudieran plantearse durante la utilización del inmueble, las cuales se comunicarán debidamente para su aceptación, quedando a disposición del Distrito de Fuencarral-El Pardo, una vez finalizada la presente autorización.

Igualmente tendrán que contar con cualquier otra licencia municipal o de otro tipo, que resulte necesaria para el desarrollo de las actividades que allí vayan a realizarse.

Las obras o actuaciones realizadas por la entidad autorizada redundarán en beneficio del bien inmueble, sin que la entidad ostente derecho alguno a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.



11. La asociación autorizada aportará todos los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de esta propuesta, siendo de su exclusivo cargo los gastos originados en concepto de traslado, montaje, mantenimiento y desmontaje de los mismos. Igualmente, serán de su cargo los gastos generados por los desperfectos que pudieran producirse en el inmueble o local en el desarrollo de su actividad.

12. La autorización queda sometida al cumplimiento de las condiciones en materia de seguridad y salud previstas en la Instrucción Conjunta 1/2016, de los delegados de las áreas de gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones y de Economía y Hacienda, según las circunstancias que la finalización de las obras de acondicionamiento y la puesta a disposición efectiva determinen, y de las que se dejará constancia expresa en el expediente.

13. Serán por cuenta de la asociación autorizada los impuestos, tasas y demás tributos que generen la ocupación del inmueble autorizado, así como los gastos del personal contratado que emplee para el desarrollo de su actividad en el espacio cuyo uso se autoriza, ya sea fijo, eventual o de cualquier otro tipo, respecto del cual el Ayuntamiento de Madrid es un tercero, exento de toda responsabilidad laboral, sin que bajo ningún concepto pueda aducirse ahora ni en el futuro relación laboral o de servicios entre tal personal y el Ayuntamiento de Madrid.

Además, las relaciones jurídicas y los contratos que, en su caso, la ASOCIACION COREA DE HUNTINGTON ESPAÑOLA deba formalizar con terceros, contendrán en su clausulado la expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid por las referidas relaciones, sean de la naturaleza que fueran.

14. Serán responsabilidad de la asociación autorizada cuantos daños pudieran ocasionarse en el inmueble autorizado como consecuencia de la ocupación, debiendo formalizar la oportuna póliza de seguro que cubra todos los riesgos derivados de la ocupación.

La empresa deberá suscribir y mantener en vigor durante la vigencia de la concesión, una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento de Madrid y que sean reclamados por éstos (el Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero), que deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil de explotación con un mínimo de capital asegurado de 900.000 euros por siniestro y anualidad del seguro (que incluya toda la actividad que van a desarrollar, incluida la equinoterapia).
- Responsabilidad civil patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.00 euros.
- Seguro por accidentes de trabajo y seguros sociales de todos sus trabajadores asignados a los trabajos conforme a la legislación en vigor.
- De vehículos a motor.
- Seguro de daños materiales por importe mínimo del valor de reposición a nuevo de la nave, que cubra a todo riesgo el inmueble y sus instalaciones.
- Cualquier seguro de carácter obligatorio exigido de acuerdo a la legislación



vigente.

La duración de las pólizas será anual prorrogable durante la totalidad del plazo de autorización y su suscripción deberá acreditarse antes de la formalización de la autorización. La entidad autorizada deberá además acreditar anualmente la renovación de la póliza, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración.

15. El Ayuntamiento de Madrid se reserva la facultad de inspeccionar el inmueble objeto de autorización para garantizar que es utilizado en los términos autorizados.

16. La Asociación Corea de Huntington Española se compromete a :

- Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.
- Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- Custodiar las llaves del centro y, en su caso, proceder a su cierre.
- Colaborar en el seguimiento de la autorización en coordinación con las unidades dependientes del Distrito.
- Facilitar la inspección, por parte del personal municipal del local o inmueble, con el fin de comprobar que el mismo se utiliza en los términos establecidos en la autorización.
- Asumir todas las responsabilidades que en materia de protección de datos se atribuyen al titular de las actividades que en su caso realice bajo su organización, en el ámbito de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

17. El Distrito de Fuencarral-El Pardo se compromete a:

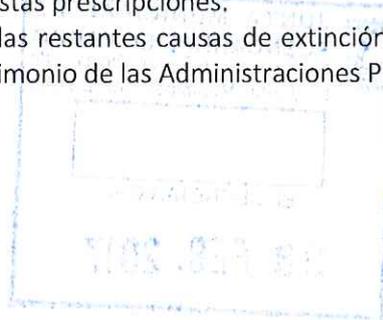
- Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene, en su caso, los espacios de uso común del inmueble.
- Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del mismo, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro o inmueble.
- Realizar el seguimiento de la autorización en coordinación con la entidad autorizada, en los términos previstos en la directriz 12.ª del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de febrero de 2016.

18. La autorización de cesión de uso puede extinguirse:

- Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en la autorización en especial la realización de actividades económicas con lucro para particulares.
- Por disolución de la entidad.
- Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.



- Por la revocación prevista en el artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud recogidas en estas prescripciones.
- Por las restantes causas de extinción previstas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



El Concejal Presidente



Fdo.: Guillermo Zapata Romero.

Ante mí,

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad
de Madrid de fecha 29 de octubre de 2015

Secretario/a de Distrito



Fdo.: Juan Carlos Burgos Estrada